

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 66-2021-MDLO/GM

Los Olivos, 21 de diciembre 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 290-2021/MDLO/GRRHH/EE, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, y Informe N° 289-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

ONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que " (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad." Y respecto a la entidad señala que: "(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde designar a los representantes de la entidad que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos SITRAMUN y la Entidad. Por las razones que expone en su informe;

Que, de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DESIGNAR a los representantes que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos SITRAMUN y la Entidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Empleador

| MIEMBROS TITULARES | |
|---------------------------------------|---------|
| Gerente de Recursos Humanos | MIEMBRO |
| Gerente de Administración y Finanzas | MIEMBRO |
| Gerente de Planeamiento y Presupuesto | MIEMBRO |

Representantes de los Trabajadores

| MIEMBROS TITULARES | 3 |
|---------------------------------|---------|
| Carbajal Moreno, Sara Maria | MIEMBRO |
| Romero Valentin, Manuel Enrique | MIEMBRO |
| Ugarte Tamayo, Oscar | MIEMBRO |

epresentantes del Empleador

| MIEMBROS SUPLENTES | |
|---|---------|
| Gerente de Participación Vecinal | MIEMBRO |
| Gerente de Administración Tributaria y Rentas | MIEMBRO |
| Gerente de Desarrollo Económico | MIEMBRO |

Representantes de los Trabajadores

| MIEMBROS SUPLENT | ES |
|---------------------------------|---------|
| Arauco Cabrera, Abdel | MIEMBRO |
| Romero Valentin, Lincoln German | MIEMBRO |
| Robalino Calla, Clara Aurora | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de o dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla

Gerente Municipal

